

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica el acuerdo sobre tablas salariales para 2020 del convenio colectivo de trabajo de aplicación en la empresa Maetierra A.I.E. de Logroño (La Rioja)

202002180075899

III.601

Visto el Acuerdo sobre tablas salariales para 2020 del convenio colectivo de trabajo de aplicación en la empresa Maetierra A.I.E. de Logroño (La Rioja) (Código número 26100212012017), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 24 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 17 de febrero de 2020.- La Directora General de Diálogo Social y Relaciones Laborales, Ana María Sáez Mena.

Acta de Firma y Acuerdo Comisión paritaria Convenio de Empresa Maetierra AIE.

Adecuación Tabla Salarial Niveles A-1, A-2 y B-1 Ligado a cuantía Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020.

Comisión Paritaria:

- Por la representación de los trabajadores: José Manuel Gómez de Segura Latorre (UGT).
- Por la representación de la empresa: Ricardo Arambarri Pérez.
- Asesor Laboral: David Martín Ochagavía (actuando como Secretario a solicitud de ambas partes).

Reunida la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa Maetierra AIE, con su personal adscrito al centro de trabajo ubicado en Logroño, calle Vara de Rey número 5 de Logroño, siendo las 12 horas del 24 de enero de 2020, los referenciados, habiendo sido previamente convocados a la presente reunión y con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el artículo 43 del convenio propio de la empresa,

ACUERDAN

Que, una vez conocido el acuerdo al que el Gobierno de España ha llegado con los agentes sociales (patronal y sindicatos) en relación al Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020, el cual queda establecido, en cómputo anual en 13.300 euros brutos anuales y en cómputo horario en 7,43 euros brutos/hora; La Comisión adapta, según estos términos normativos la tabla salarial vigente para 2020 en los niveles afectados, los cuales pasan de:

Nivel Profesional A-1 Peón: de 7,04 euros brutos la hora eventual a 7,43 euros/hora bruta.

Nivel Profesional A-2 Peón Especialista: de 7,04 euros brutos la hora eventual a 7,43 euros/hora bruta.

Nivel Profesional B-1 Oficial 3º: de 7,21 euros brutos la hora eventual a 7,43 euros/hora bruta.

Quedando la tabla definitiva 2020 de la siguiente manera:

Nivel o Grupo Profesional		Salario día	Total anual	Hora eventual
A-1	Peón	29,23	13.300,00	7,43
A-2	Peón Especialista	29,23	13.300,00	7,43
B-1	Oficial 3ª	29,23	13.300,00	7,43
B-2	Oficial 2ª	30,47	13.862,34	7,74
B-3	Oficial 1ª	32,43	14.757,84	8,24
C-1	Capataz	35,51	16.154,82	9,02
C-2	Encargado	40,54	18.447,30	10,30
D-1	Administración FP	30,47	13.862,34	7,74
D-2	Administración Univer.	35,51	16.154,82	9,02
E-1	Adjunto Técnico de Campo	38,50	17.515,98	9,78
E-2	Técnico de Campo	42,63	19.396,53	10,83
F-1	Técnico de Explotación	46,68	21.241,26	11,86
F-2	Jefe Explotación	50,74	23.085,99	12,89
F-3	Director Explotaciones	56,60	25.754,58	14,38

Por lo tanto a partir de 2020, los tres grupos/niveles profesionales tendrán el mismo salario (13.300 euros/brutos anuales y en término horario 7,43 euros/brutos hora) o la actualización anual que en el futuro se proponga al efecto.

Se trasladará este documento firmado, por las vías pertinentes, a la Autoridad Laboral para su registro y gestión.

Acuerdo que firman los miembros de la Comisión Paritaria en el lugar y fecha anteriormente indicados.